



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
OCTAVA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE
11 de diciembre de 2020

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI-VIII/doc.134/20.rev2
11 de diciembre de 2020
Original: español

ACUERDOS DE LA OCTAVA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI)¹

Los Estados Parte de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”*, reunidos de forma virtual en la Octava Conferencia de los Estados Parte del MESECVI el día 11 de diciembre de 2020;

RECORDANDO que, a fin de asegurar la implementación efectiva de las disposiciones de la Convención, el 26 de octubre de 2004, se celebró, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Primera Conferencia de Estados Parte en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará” (MESECVI);

REITERANDO la importancia del MESECVI como instancia que contribuye a la implementación de la Convención de Belém do Pará en el respeto de la diversidad de los países de la región;

REAFIRMANDO la necesidad de fomentar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Parte de la Convención, especialmente entre Latinoamérica y el Caribe, así como los Estados no Parte de la Convención, los Observadores Permanentes ante la OEA y otras instancias que abordan el tema de la violencia por razones de género contra niñas, adolescentes y mujeres a nivel subregional, regional e internacional;

REITERANDO la importancia del diálogo entre las Autoridades Nacionales Competentes y el CEVI para el intercambio de experiencias sobre avances y obstáculos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la *Convención de Belém do Pará* e institucionalidad de ambos órganos con la finalidad de fortalecer el MESECVI y posicionarlo como referente en el ámbito regional y universal²;

TOMANDO NOTA del contexto actual que vive la región y los impactos causados por la pandemia especialmente en mujeres, niñas y adolescentes en toda su diversidad de conformidad con las legislaciones nacionales, así como también el incremento de la violencia contra las mujeres por razones de género destacada en el informe *La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19*³; y

¹ Pendiente de la aprobación de la delegación de Barbados.

² Lineamientos para la realización de diálogos entre las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) y el Comité de Expertas (CEVI) del MESECVI, documento MESECVI-CE/doc.6/14

³ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/COVID-19-RespuestasViolencia-ES.pdf>.

REITERANDO la importancia del diálogo entre el MESECVI y las organizaciones y movimientos de mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes;

ACUERDAN:

1. Saludar el Nombramiento de Nadine Gasman, ANC de México como Presidenta de la Conferencia de Estados Parte del MESECVI y de Elizabeth Gómez Alcorta, ANC de Argentina y Cecilia Chacón, ANC de Ecuador como Vicepresidentas;

2. Tomar nota y aprobar la publicación del documento informativo *Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI* (MESECVI-VIII/inf.26/20);

3. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que continúe trabajando el tema de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en toda su diversidad, de conformidad con las legislaciones nacionales en los diferentes ámbitos de la esfera pública y privada, para seguir impulsando la aplicación de la Convención de Belém do Pará;

4. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que apoye a los Estados Parte, que así lo soliciten, a profundizar el análisis del efecto de la pandemia en la vida de las mujeres, niñas y adolescentes, el desarrollo de políticas focalizadas en el escenario post pandemia para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres en toda su diversidad, de conformidad con las legislaciones nacionales, y formulando recomendaciones para garantizar el derecho a una vida—libre de violencias, con la autonomía y empoderamiento económico como elementos vinculantes para alcanzar este objetivo tomando en consideración el trabajo de la CIM en la materia de su competencia;

5. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que impulse la elaboración de un proyecto de declaración conjunta de Estados Parte para la erradicación de los estereotipos de género en los espacios públicos que se traducen en violencia simbólica y violencia política por motivos de género;

6. Destacar la trayectoria de Linda J. Poole, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) por el periodo 1986 a 1996, y su labor incansable por la defensa de los derechos humanos de las mujeres como una de las precursoras de la Convención de Belém do Pará;

7. Expresar el agradecimiento a la señora Liriola Leoteau quien ejerció la Presidencia de la Séptima Conferencia de Estados Parte del MESECVI, y la Segunda Conferencia Extraordinaria de los Estados Parte, por su enorme contribución para este Mecanismo;

8. Saludar a los Estados Parte que han designado Expertas en 2020 e instar a los Estados Parte que aún no lo han hecho, a que designen a las Expertas, titulares y/o suplentes, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto del Mecanismo;

9. Agradecer el apoyo del Gobierno de México por su liderazgo en la Presidencia de la Conferencia de los Estados Parte.